

# Diario Oficial de la Unión Europea

# L 127



Edición  
en lengua española

## Legislación

60.º año

18 de mayo de 2017

Sumario

### II *Actos no legislativos*

#### DECISIONES

- ★ **Decisión (UE) 2017/813 del Consejo, de 12 de octubre de 2015, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación UE-Chile en lo que respecta a la sustitución del apéndice II del anexo III del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra** ..... 1
- ★ **Decisión (UE) 2017/814 del Consejo, de 12 de octubre de 2015, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación UE-Chile en lo que respecta a la sustitución del artículo 12 del anexo III del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra** ..... 88

# ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.



## II

(Actos no legislativos)

## DECISIONES

## DECISIÓN (UE) 2017/813 DEL CONSEJO

de 12 de octubre de 2015

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación UE-Chile en lo que respecta a la sustitución del apéndice II del anexo III del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 38 del anexo III del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra <sup>(1)</sup> («Acuerdo»), el Comité de Asociación UE-Chile («Comité de Asociación») puede decidir modificar las disposiciones de dicho Anexo.
- (2) El 4 de noviembre de 2014, el Comité Especial de Cooperación Aduanera y Normas de Origen, creado por el artículo 81 del Acuerdo, acordó recomendar al Comité de Asociación UE-Chile, una modificación del apéndice II del anexo III del Acuerdo que establece la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario («normas específicas de los productos») con el objeto de aronizar dicho apéndice con la última versión del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías («SA»).
- (3) El SA se actualiza cada cinco años, habiendo sido la última vez en 2012. Las normas específicas de los productos recogidas en el Acuerdo se basan actualmente en una versión anterior del SA, a saber el SA de 2002, y deben ser actualizadas para reflejar el SA de 2012.
- (4) Las normas específicas de los productos deben permanecer sin cambios respecto a los productos que hayan sido reclasificados en el SA de 2012. En el caso de los productos que se deben desplazar a otro capítulo o partida, las normas específicas de los productos deben desplazarse también con tales productos cuando las normas del nuevo capítulo o partida sean diferentes de las establecidas en el antiguo capítulo o partida.
- (5) Las normas específicas de una serie de productos del capítulo 72 del SA deberán modificarse para reflejar el desarrollo del proceso tecnológico de producción de acero.
- (6) En aras de la claridad y teniendo en cuenta el número de modificaciones que deben introducirse en el apéndice II del anexo III del Acuerdo, dicho apéndice deberá ser sustituido íntegramente.
- (7) La posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en el Comité de Asociación debe basarse en el proyecto de decisión adjunto.

---

<sup>(1)</sup> DO L 352 de 30.12.2002, p. 3.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. La posición que se debe adoptar en nombre de la Unión en el Comité de Asociación en lo que respecta a la sustitución del apéndice II del anexo III del Acuerdo, por el que se establecen las normas de origen específicas, se basará en el proyecto de Decisión del Comité de Asociación adjunto a la presente Decisión.
2. Los representantes de la Unión en el Comité de Asociación podrán acordar pequeñas modificaciones del proyecto de Decisión de dicho Comité sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

*Artículo 2*

La Decisión del Comité de Asociación se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, tras su adopción.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 12 de octubre de 2015.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

F. MOGHERINI

---

**PROYECTO DE  
DECISIÓN n.º ... DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-CHILE  
de ...**

**por la que se sustituye el apéndice II del anexo III del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra**

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-CHILE,

Visto el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra <sup>(1)</sup>, y en particular el artículo 38 de su anexo III;

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de enero de 2007 y el 1 de enero de 2012, se introdujeron cambios en la Nomenclatura regulada por el Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (el «Sistema Armonizado»).
- (2) Dado que las modificaciones introducidas en el Sistema Armonizado no tenían por objeto modificar las normas de origen, no representan cambios notables del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra («el Acuerdo»).
- (3) Con el fin de recoger dichas modificaciones en el Acuerdo, debe modificarse el apéndice II del anexo III del Acuerdo.
- (4) Teniendo en cuenta el gran número de cambios que es preciso introducir en el apéndice II del anexo III, procede, en aras de la claridad, sustituirlo en su integridad.
- (5) Se ha reconocido que es necesario modificar las normas de origen de una serie de productos del capítulo 72 del Sistema Armonizado para reflejar la evolución del proceso tecnológico de producción de acero.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El apéndice II del anexo III del Acuerdo, en el que figura la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario, se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor noventa días después de la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen la conclusión de los procedimientos jurídicos internos necesarios.

Hecho en ...

*Por el Comité de Asociación UE-Chile*

*El Presidente*

---

<sup>(1)</sup> DO L 352 de 30.12.2002, p. 3.

## ANEXO

## «Apéndice II

## LISTA DE LAS ELABORACIONES O TRANSFORMACIONES A APLICAR EN LOS MATERIALES NO ORIGINARIOS PARA QUE EL PRODUCTO TRANSFORMADO PUEDA OBTENER EL CARÁCTER ORIGINARIO

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 1	Animales vivos	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles	Fabricación en la cual todos los materiales de los capítulos 1 y 2 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte, con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 4 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao	Fabricación en la cual: <ul style="list-style-type: none"> <li>— todos los materiales del capítulo 4 utilizados deben ser totalmente obtenidos,</li> <li>— todos los jugos de frutas (excepto los de piña, lima o pomelo) de la partida 2009 utilizados deben ser originarios, y</li> <li>— el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	
ex capítulo 5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 5 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex 0502	Cerdas de cerdo o de jabalí, preparadas	Limpiado, desinfectado, clasificación y estirado de cerdas y pelos de jabalí o de cerdo	
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje ornamental	Fabricación en la cual: <ul style="list-style-type: none"> <li>— todos los materiales del capítulo 6 utilizados deben ser totalmente obtenidos, y</li> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	Fabricación en la cual: — todas las frutas y frutos utilizados deben ser totalmente obtenidos, y — el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 9 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
0902	Té, incluso aromatizado	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
ex 0910	Mezclas de especias	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
Capítulo 10	Cereales	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los cereales, todas las hortalizas, todas las raíces y tubérculos de la partida 0714 utilizados, o los frutos utilizados, deben ser totalmente obtenidos	
ex11 06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de vaina secas, desvainadas, de la partida 0713	Secado y molienda de las hortalizas de vaina de la partida 0708	
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 12 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos) naturales	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la partida 1301 utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:  — Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, modificados  — Los demás	Fabricación a partir de mucílagos y espesativos no modificados  Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 14	Materias trenzables de origen vegetal; productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 14 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
1501	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503 — Grasas de huesos y grasas de desperdicios — Los demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 0203, 0206 o 0207 o de los huesos de la partida 0506 Fabricación a partir de la carne y de los despojos comestibles de animales de la especie porcina de las partidas 0203 o 0206 o a partir de la carne y de los despojos comestibles de aves de la partida 0207	
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503 — Grasas de huesos y grasas de desperdicios — Las demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 0201, 0202, 0204 o 0206 o de los huesos de la partida 0506 Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 2 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente: — Fracciones sólidas — Los demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 1504 Fabricación en la cual todos los materiales de los capítulos 2 y 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex 1505	Lanolina refinada	Fabricación a partir de grasa de lana en bruto (suada o suintina) de la partida 1505	
1506	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente: — Fracciones sólidas — Las demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 1506 Fabricación en la que todos los materiales del capítulo 2 utilizados deben ser totalmente obtenidos	



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
1507 a 1515	<p>Aceites vegetales y sus fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Aceites de soja, de cacahuete, de palma, de coco (copra), de palmiste o de babasú, de tung, de oleococa y de oiticica, cera de mítica, cera de Japón, fracciones del aceite de jojoba y aceites que se destinen a usos técnicos o industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana</li> <li>— Fracciones sólidas con excepción de las del aceite de jojoba</li> <li>— Los demás</li> </ul>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación a partir de los demás materiales de las partidas 1507 a 1515</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales vegetales utilizados deben ser totalmente obtenidos</p>	
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— todos los materiales del capítulo 2 utilizados deben ser totalmente obtenidos, y</li> <li>— todos los materiales vegetales utilizados deben ser totalmente obtenidos. No obstante, pueden utilizarse materiales de las partidas 1507, 1508, 1511 y 1513</li> </ul>	—
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo (excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 1516)	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— todos los materiales de los capítulos 2 y 4 utilizados deben ser totalmente obtenidos, y</li> <li>— todos los materiales vegetales utilizados deben ser totalmente obtenidos. No obstante, pueden utilizarse materiales de las partidas 1507, 1508, 1511 y 1513</li> </ul>	—
Capítulo 16	Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— a partir de animales del capítulo 1, y/o</li> <li>— en la cual todos los materiales del capítulo 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos</li> </ul>	—
ex capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, con adición de aromatizante o colorante	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
1702	<p>Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados:</p> <p>— Maltosa o fructosa, químicamente puras</p> <p>— Otros azúcares, en estado sólido, con adición de aromatizante o colorante</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de todos los materiales de la partida 1702</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados deben ser originarios</p>	
ex 1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar, con adición de aromatizante o colorante	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>	—
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
1901	<p>Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido inferior al 5 % en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte:</p> <p>— Extracto de malta</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de los cereales del capítulo 10</p> <p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>	—
1902	<p>Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasaña, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado:</p> <p>— Con un contenido de carne, despojos, pescados, crustáceos o moluscos de 20 % o menos en peso</p> <p>— Con un contenido de carne, despojos, pescados, crustáceos o moluscos superior al 20 % en peso</p>	<p>Fabricación en la cual todos los cereales y sus derivados utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados) deben ser totalmente obtenidos</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <p>— todos los cereales y sus derivados utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados) deben ser totalmente obtenidos, y</p> <p>— todos los materiales de los capítulos 2 y 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos</p>	—
1903	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de la fécula de patata de la partida 1108	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
1904	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de la partida 1806,</li> <li>— en la cual todos los cereales y la harina utilizados (excepto el trigo duro y el maíz <i>Zea mays</i> indurata y sus derivados) deben ser totalmente obtenidos, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	—
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales del capítulo 11	
ex capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; con excepción de:	Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutos utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex 2001	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula igual o superior al 5 % en peso, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2004 y ex 2005	Patatas (papas), en forma de harinas, sémolas o copos, preparadas o conservadas, excepto en vinagre o en ácido acético	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
2006	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no deben exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Frutos de cáscara sin adición de azúcar o alcohol</li> <li>— Manteca de cacahuete; mezclas a base de cereales; palmitos; maíz</li> <li>— Los demás, con excepción de las frutas (incluidos los frutos de cáscara) cocidos sin que sea al vapor o en agua hirviendo, sin adición de azúcar, congelados</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los frutos de cáscara y semillas oleaginosas originarios de las partidas 0801, 0802 y 1202 a 1207 utilizados debe exceder del 60 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	—
2009	<p>Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Jugos de agrios (cítricos)</li> <li>— Los demás</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— todos los agrios (cítricos) utilizados deben ser totalmente obtenidos</li> <li>— el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul> <p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	—
ex capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados:	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual toda la achicoria utilizada debe ser totalmente obtenida</li> </ul>	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
2103	<p>Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores compuestos harina de mostaza y mostaza preparada:</p> <p>— Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores compuestos</p> <p>— Harina de mostaza y mostaza preparada</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse la harina de mostaza o la mostaza preparada</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida</p>	
ex 2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados;	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de las legumbres y hortalizas preparadas o conservadas de las partidas 2002 a 2005	
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>	—
ex capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; con excepción de:	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la cual toda la uva o los materiales derivados de la uva utilizados deben ser totalmente obtenidos</p>	—
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</p> <p>— en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— en la cual todos los jugos de frutas (excepto los de piña, lima o pomelo) utilizados deben ser originarios</p>	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Fabricación: — a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 2207 o 2208, y — en la cual toda la uva o los materiales derivados de la uva utilizados deben ser totalmente obtenidos o en la cual, si todos los demás materiales utilizados son ya originarios, puede utilizarse arak en una proporción que no supere el 5 % en volumen	—
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	Fabricación: — a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 2207 o 2208, y — en la cual toda la uva o los materiales derivados de la uva utilizados deben ser totalmente obtenidos o en la cual, si todos los demás materiales utilizados son ya originarios, puede utilizarse arak en una proporción que no supere el 5 % en volumen	—
ex capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2301	Harina de ballena; harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana	Fabricación en la cual todos los materiales de los capítulos 2 y 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex 2303	Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco, superior al 40 % en peso	Fabricación en la cual todo el maíz utilizado debe ser totalmente obtenido	
ex 2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de oliva, con un contenido de aceite de oliva superior al 3 %	Fabricación en la cual todas las aceitunas utilizadas deben ser totalmente obtenidas	
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	Fabricación en la cual: — todos los cereales, azúcar o melazas, carne o leche utilizados deben ser ya originarios, y — todos los materiales del capítulo 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos	—
ex capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; con excepción de:	Fabricación en la cual que todos los materiales del capítulo 24 utilizados deben ser totalmente obtenidos	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
2402	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco	Fabricación en la cual al menos el 70 % en peso del tabaco sin elaborar o de los desperdicios de tabaco de la partida 2401 utilizados deben ser originarios	
ex 2403	Tabaco para fumar	Fabricación en la cual al menos el 70 % en peso del tabaco sin elaborar o de los desperdicios de tabaco de la partida 2401 utilizados deben ser originarios	
ex capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2504	Grafito natural cristalino, enriquecido con carbono, purificado y triturado	Enriquecimiento del contenido en carbono, purificación y molturación del grafito cristalino en bruto	
ex 2515	Mármol simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares de espesor igual o inferior a 25 cm	Mármol troceado, por aserrado o de otro modo (incluso si ya está aserrado), de un espesor superior a 25 cm	
ex 2516	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25 cm	Piedras troceadas, por aserrado o de otro modo (incluso si ya están aserradas), de un espesor superior a 25 cm	
ex 2518	Dolomita calcinada	Calcinación de dolomita sin calcinar	
ex 2519	Carbonato de magnesio natural triturado (magnesita) en contenedores cerrados herméticamente y óxido de magnesio, incluso puro, distinto de la magnesita electrofundida o de la magnesita calcinada a muerte (sinterizada)	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, puede utilizarse el carbonato de magnesio natural (magnesita)	
ex 2520	Yesos especialmente preparados para el arte dental	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2524	Fibras de amianto natural	Fabricación a partir del amianto enriquecido (concentrado asbesto)	
ex 2525	Mica en polvo	Triturado de mica o desperdicios de mica	
ex 2530	Tierras colorantes calcinadas o pulverizadas	Triturado o calcinación de tierras colorantes	



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2707	Aceites en los que el peso de los constituyentes aromáticos excede del de los constituyentes no aromáticos, siendo similares los productos a los aceites minerales y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, de los cuales más del 65 % de su volumen se destila hasta una temperatura de 250 °C (incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de bencol) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(1)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2709	Aceites crudos de petróleo obtenidos de minerales bituminosos	Destilación destructiva de materias bituminosas	
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desperdicios de aceites	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(2)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(2)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>(1)</sup> Por lo que respecta a las condiciones especiales para los "procedimientos específicos" véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

<sup>(2)</sup> Por lo que respecta a las condiciones especiales para los "procedimientos específicos" véase la nota introductoria 7.2.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, slack wax, ozokerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(1)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(2)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(2)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2715	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, cut backs)	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(2)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>(1)</sup> Por lo que respecta a las condiciones especiales para los "procedimientos específicos" véase la nota introductoria 7.2.

<sup>(2)</sup> Por lo que respecta a las condiciones especiales para los "procedimientos específicos" véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; con excepción de:	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto. No obstante, pueden utilizarse materias de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2805	“Mischmetall”	Fabricación mediante tratamiento electrolítico o térmico en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2811	Trióxido de azufre	Fabricación a partir del dióxido de azufre	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2833	Sulfato de aluminio	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2840	Perborato de sodio	Fabricación a partir de tetraborato disódico pentahidrato	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2852	Compuestos de mercurio de éteres internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2909 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
	Compuestos de mercurio de ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2852, 2932, 2933 y 2934 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
	Compuestos de mercurio de los productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
	Compuestos de mercurio de reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte (excepto los de las partidas 3002 o 3006); materiales de referencia certificados	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex capítulo 29	Productos químicos orgánicos; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materias de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2901	Hidrocarburos acíclicos, que se destinen a su utilización como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(1)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materias de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2902	Ciclanos y ciclenos (excepto azulenos), benceno, tolueno y xilenos, que se destinen a su utilización como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(1)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materias de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2905	Alcoholatos metálicos de alcoholes de esta partida y de etanol	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 2905. No obstante, podrán utilizarse los alcoholatos metálicos de la presente partida siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizadas no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenados, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2915 y 2916 utilizadas no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2932	— Éteres internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados  — Acetales cíclicos y semiacetales internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2909 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto  Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto  Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto

<sup>(1)</sup> Por lo que respecta a las condiciones especiales para los "procedimientos específicos" véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2932 y 2933 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
2934	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2939	Concentrados de paja de adormidera con un contenido en alcaloides igual o superior al 50 % en peso	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 30	Productos farmacéuticos; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	
3002	<p>Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (con exclusión de las levaduras) y productos similares</p> <p>— Productos compuestos de dos o más componentes que han sido mezclados para usos terapéuticos o profilácticos o los productos sin mezclar, propios para los mismos usos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor</p> <p>— Los demás</p>	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3002. No obstante, podrán utilizarse materiales de la misma descripción que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario
	— — Sangre humana	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3002. No obstante, podrán utilizarse materiales de la misma descripción que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto
	— — Sangre animal preparada para usos terapéuticos o profilácticos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3002. No obstante, podrán utilizarse materiales de la misma descripción que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto
	— — Componentes de la sangre (excepto los antisueros, la hemoglobina, las globulinas de la sangre y la seroglobulina)	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3002. No obstante, podrán utilizarse materiales de la misma descripción que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto
	— — Hemoglobina, globulinas de la sangre y seroglobulina	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3002. No obstante, podrán utilizarse materiales de la misma descripción que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto
	— — Los demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3002. No obstante, podrán utilizarse materiales de la misma descripción que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3003 y 3004	<p>Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Obtenidos a partir de amikacina de la partida 2941</li> <li>— Los demás</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de las partidas 3003 y 3004 siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de las partidas 3003 y 3004 siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	—
ex 3006	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Desperdicios farmacéuticos contemplados en la nota 4 k) de este capítulo</li> <li>— Barreras antiadherencias estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles</li> <li>— de plástico</li> <li>— de tejido</li> <li>— Dispositivos identificables para uso en estomas</li> </ul>	<p>El origen de los productos en su clasificación original debe ser mantenido</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 39 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Fibras naturales,</li> <li>— Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura</li> <li>o</li> <li>— materias químicas o pastas textiles</li> </ul> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>—</p>

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex capítulo 31	Abonos; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes; nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg, con exclusión de: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Nitrato de sodio</li> <li>— Cianamida cálcica</li> <li>— Sulfato de potasio</li> <li>— Sulfato de magnesio y de potasio</li> </ul>	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; no obstante, pueden utilizarse los materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica de producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3201	Taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	Fabricación a partir de extractos curtientes de origen vegetal	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
3205	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes <sup>(1)</sup>	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 3203, 3204 y 3205. No obstante, podrán utilizarse los materiales de la partida 3205, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto

<sup>(1)</sup> La nota 3 del capítulo 32 establece que dichas preparaciones son del tipo utilizado para colorear cualquier material o utilizar como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes y dispone que no estén clasificadas en otra partida del capítulo 32.



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los “concretos” o “absolutos”; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los materiales recogidos en otro “grupo” <sup>(1)</sup> de la presente partida. No obstante, podrán utilizarse materiales del mismo grupo, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable, a excepción de: con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3403	Preparaciones lubricantes con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso inferior al 70 % en peso	Operaciones de refinado y/o uno o varios procedimientos específicos <sup>(2)</sup> o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>(1)</sup> Se considera un “grupo” cualquier parte de la partida separada del resto por un punto y coma.

<sup>(2)</sup> Por lo que respecta a las condiciones especiales para los “procedimientos específicos” véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3404	<p>Ceras artificiales y ceras preparadas:</p> <p>— A base de parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, de residuos parafínicos</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de:</p> <p>— aceites hidrogenados que tengan el carácter de ceras de la partida 1516,</p> <p>— ácidos grasos industriales no definidos químicamente o alcoholes grasos industriales de la partida 3823, y</p> <p>— materiales de la partida 3404.</p> <p>No obstante, podrán utilizarse dichos materiales siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no deben exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex capítulo 35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
3505	<p>Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados:</p> <p>— Éteres y ésteres de fécula o de almidón</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3505.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de la partida 1108</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex 3507	Preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
3701	<p>Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores:</p> <p>— Películas en color para aparatos fotográficos con revelado instantáneo, en cargadores</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de los materiales de las partidas 3701 o 3702. No obstante, pueden utilizarse los materiales de la partida 3702, siempre que su valor total no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de los materiales de las partidas 3701 o 3702. No obstante, pueden utilizarse materiales de las partidas 3701 y 3702 siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>
3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de los materiales de las partidas 3701 o 3702	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
3704	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de los materiales de las partidas 3701 a 3704	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3801	— Grafito coloidal en suspensión en aceite y grafito semicolidal; pastas carbonosas para electrodos	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
	— Grafito en forma de pasta que sea una mezcla que contenga más del 30 % en peso de grafito y aceites minerales	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la partida 3403 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3803	Tall oil refinado	Refinado de tall oil en bruto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3805	Esencia de pasta celulósica al sulfato, depurada	Depuración que implique la destilación y el refinado de esencia de pasta celulósica al sulfato, en bruto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3806	Gomas éster	Fabricación a partir de ácidos resínicos	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3807	Pez negra (brea o pez de alquitrán de madera)	Destilación de alquitrán de madera	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3809	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tinte o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3810	Preparaciones para el decapado de los metales: flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales:  — Aditivos preparados para aceites lubricantes que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos  — Los demás	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la partida 3811 utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto
3812	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3813	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3814	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3818	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3820	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 o 3006; materiales de referencia certificados	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3823	<p>Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales:</p> <p>— Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado</p> <p>— Alcoholes grasos industriales</p>	<p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 3823.</p>	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3824	<p>Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los siguientes productos de esta partida:</li> <li>— Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición basadas en productos resinosos naturales</li> <li>— Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres</li> <li>— Sorbitol (excepto el de la partida 2905)</li> <li>— Sulfonatos de petróleo (excepto los de metales alcalinos, de amonio o de etanolaminas); ácidos sulfónicos tioenados de aceites minerales bituminosos y sus sales</li> <li>— Intercambiadores de iones</li> <li>— Aguas de gas amoniacal y crudo amoniacal producidos en la depuración del gas de hulla</li> <li>— Ácidos sulfonafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres</li> <li>— Aceites de Fusel y aceite de Dippel</li> <li>— Mezclas de sales con diferentes aniones</li> <li>— Pasta a base de gelatina para reproducciones gráficas, incluso sobre papel o tejidos</li> <li>— Los demás</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3826	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
3901 a 3915	<p>Materias plásticas en formas primarias, desechos, desperdicios y recortes de plástico; quedan excluidos los productos de las partidas ex39 07 y 3912, cuyas normas se indican más adelante:</p> <p>— Productos de homopolimerización de adición en los que un monómero represente más de un 99 % en peso del contenido total del polímero</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación en la cual:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales del capítulo 39 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 39 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>(1)</sup></p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder 25 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex 3907	<p>— Copolímero, a partir de policarbonato y copolímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)</p> <p>— Poliéster</p>	<p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 39 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto y/o fabricación a partir de policarbonato de tetrabromo (bisfenol A)</p>	
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>(1)</sup> Para los productos compuestos por materiales clasificados por una parte en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materiales que predominan en peso en el producto.



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
3916 a 3921	<p>Semimanufacturas y manufacturas de plástico; quedan excluidos los productos de las partidas ex 3916, ex 3917, ex 3920 y ex 3921, cuyas normas se indican más adelante:</p> <p>— Productos planos trabajados de un modo distinto que en la superficie o cortados de forma distinta a la cuadrada o a la rectangular; otros productos, trabajados de un modo distinto que en la superficie</p> <p>— Los demás</p> <p>— — Productos de homopolimerización de adición en los que un monómero represente más de un 99 % en peso del contenido total del polímero</p> <p>— — Los demás</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 39 utilizadas no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales del capítulo 39 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales del capítulo 39 utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto<sup>1</sup></p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex 3916 y ex 3917	Perfiles y tubos	<p>Fabricación en la cual:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 3920	<p>— Hoja o película de ionómeros</p> <p>— Hoja de celulosa regenerada, de poliamidas o de polietileno</p>	<p>Fabricación a partir de sales parcialmente termoplásticas que sean un copolímero de etileno y ácido metacrílico neutralizado parcialmente con iones metálicos, principalmente cinc y sodio</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto

<sup>(1)</sup> Para los productos compuestos por materiales clasificados por una parte en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materiales que predominan en peso en el producto.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 3921	Tiras de plástico, metalizadas	Fabricación a partir de bandas de poliéster de gran transparencia de un espesor inferior a 23 micras <sup>(1)</sup>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
3922 a 3926	Manufacturas de plástico	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 40	Caucho y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4001	Planchas de crepé de caucho para pisos de calzado	Laminado de crepé de caucho natural	
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados, con exclusión del caucho natural, no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
4012	Neumáticos recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho: — Neumáticos y bandajes (macizos o huecos), recauchutados de caucho — Los demás	Recauchutado de neumáticos usados  Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de materiales de las partidas 4011 y 4012	
ex 4017	Manufacturas de caucho endurecido	Fabricación a partir de caucho endurecido	
ex capítulo 41	Pieles (excepto la peletería) y cueros; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4102	Pieles de ovino o cordero en bruto, depiladas	Depilado de pieles de ovino o de cordero	
4104 a 4106	Cueros y pieles depilados y cueros y pieles de animales sin pelo, curtidos o en corteza, incluso divididos, pero sin preparar de otra forma	Nuevo curtido de cueros y pieles precurtidas o Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
4107, 4112 y 4113	Cueros y pieles preparados después del curtido o después del secado y cueros y pieles apergaminados, depilados, y cueros y pieles preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos, excepto los de la partida 4114	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 4104 a 4113	

<sup>(1)</sup> Las bandas siguientes se considerarán de gran transparencia: bandas cuya resistencia a la luminosidad — medida con arreglo a ASTM-D 1003-16 por el nefelímetro de Gardner (Hazefactor) — sea inferior al 2 %.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 4114	cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Fabricación a partir de cueros y pieles de las partidas 4104 a 4107, 4112 o 4113, siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa (salvo de gusanos de seda)	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4302	Peletería curtida o adobada, ensamblada: — Napas, trapecios, cuadros, cruces o presentaciones análogas — Los demás	Decoloración o tinte, además del corte y ensamble de peletería curtida o adobada sin ensamblar	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar
4303	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada sin ensamblar de la partida 4302	
ex capítulo 44	Madera y manufacturas de madera; carbón vegetal; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4403	Madera simplemente escuadrada	Fabricación a partir de madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada	
ex 4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	Cepillado, lijado o unión por los extremos	
ex 4408	Hojas para chapado, incluidas las obtenidas por corte de madera estratificada, y para contrachapado, de espesor inferior o igual a 6 mm, unidas longitudinalmente, y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor inferior o igual a 6 mm, cepilladas, lijadas o unidas por los extremos	Unión longitudinal, cepillado, lijado o unión por los extremos	
ex 4409	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos: — Madera lijada o unida por los extremos — Listones y molduras	Lijado o unión por los extremos	Transformación en forma de listones y molduras

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 4410 a ex 4413	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Transformación en forma de listones y molduras	
ex 4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera;	Fabricación a partir de tableros no cortados a su tamaño	
ex 4416	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera	Fabricación a partir de duelas de madera, incluso aserradas por las dos caras principales, pero sin otra labor	
ex 4418	— Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, de madera  — Listones y molduras	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse los tableros de madera celular, los entablados verticales y las rajaduras  Transformación en forma de listones y molduras	
ex 4421	Madera preparada para cerillas y fósforos; clavos de madera para el calzado	Fabricación a partir de madera de cualquier partida, excepto a partir de la madera hilada de la partida 4409	
ex capítulo 45	Corcho y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
4503	Manufacturas de corcho natural	Fabricación a partir de corcho de la partida 4501	
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería; artículos de cestería y mimbre	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
Capítulo 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4811	Papel y cartón simplemente pautados, rayados o cuadrículados	Fabricación a partir de los materiales que sirvan para la fabricación del papel del capítulo 47	
4816	Papel carbón (carbónica), papel autocopía y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de mimeógrafo (stencils) completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas	Fabricación a partir de los materiales que sirvan para la fabricación del papel del capítulo 47	
4817	Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia de papel o cartón; Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 4818	Papel higiénico	Fabricación a partir de los materiales que sirvan para la fabricación del papel del capítulo 47	
ex 4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa;	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	
ex 4820	Papel de escribir en “blocas”	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	
ex 4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato	Fabricación a partir de los materiales que sirvan para la fabricación del papel del capítulo 47	
ex capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobre	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de los materiales de las partidas 4909 o 4911	
4910	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los calendarios compuestos, tales como los denominados “perpetuos” o aquellos otros en los que el taco intercambiable está colocado en un soporte que no es de papel o de cartón</li> <li>— Los demás</li> </ul>	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul> Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de los materiales de las partidas 4909 o 4911	
ex capítulo 50	Seda; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 5003	Desperdicios de seda, incluidos los capullos de seda no aptos para el devanado, los desperdicios de hilados e hilachas, cardados o peinados	Cardado o peinado de desperdicios de seda	
5004 a ex 5006	Hilados de seda e hilados de desperdicios de seda	Fabricación a partir de <sup>(1)</sup> : — seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, — las demás fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — materiales que sirvan para la fabricación del papel	
5007	Tejidos de seda o de desperdicios de seda:  — Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho  — Los demás	Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup>  Fabricación a partir de <sup>1</sup> : — hilados de coco, — fibras naturales, — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — papel  o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5106 a 5110	Hilados de lana, pelo fino u ordinario o de crin	Fabricación a partir de <sup>(1)</sup> : — seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — materias que sirvan para la fabricación del papel	—
5111 a 5113	Tejidos de lana, pelo fino u ordinario o de crin:  — Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho  — Los demás	Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup>  Fabricación a partir de <sup>1</sup> : — hilados de coco, — fibras naturales, — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — papel o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 52	Algodón; con excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto la del producto	
5204 a 5207	Hilado e hilo de algodón	Fabricación a partir de <sup>(1)</sup> : — seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — materias que sirvan para la fabricación del papel	—

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5208 a 5212	<p>Tejidos de algodón:</p> <p>— Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación a partir de<sup>1</sup>:</p> <p>— hilados de coco,</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura,</p> <p>— materias químicas o pastas textiles, o</p> <p>— papel</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
ex capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
5306 a 5308	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura,</p> <p>— fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura,</p> <p>— materias químicas o pastas textiles, o</p> <p>— materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	—

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5309 a 5311	<p>Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel:</p> <p>— Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación a partir de<sup>1</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— hilados de coco,</li> <li>— hilados de yute,</li> <li>— fibras naturales,</li> <li>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura,</li> <li>— materias químicas o pastas textiles, o</li> <li>— papel</li> </ul> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la merce-rización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogi-miento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
5401 a 5406	Hilado, monofilamento e hilo de filamentos sintéticos o artificiales	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura,</li> <li>— fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura,</li> <li>— materias químicas o pastas textiles, o</li> <li>— materias que sirvan para la fabricación del papel</li> </ul>	—

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5407 y 5408	<p>Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales:</p> <p>— Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación a partir de<sup>1</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— hilados de coco,</li> <li>— fibras naturales,</li> <li>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura,</li> <li>— materias químicas o pastas textiles, o</li> <li>— papel</li> </ul> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la merce-rización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
5501 a 5507	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de materias químicas o de pastas textiles	
5508 a 5511	Hilado, e hilo de coser	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura,</li> <li>— fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura,</li> <li>— materias químicas o pastas textiles, o</li> <li>— materias que sirvan para la fabricación del papel</li> </ul>	—

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5512 a 5516	<p>Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas:</p> <p>— Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación a partir de<sup>1</sup>:</p> <p>— hilados de coco,</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura,</p> <p>— materias químicas o pastas textiles, o</p> <p>— papel</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
ex capítulo 56	<p>Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordería; con excepción de:</p>	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— hilados de coco,</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— materias químicas o pastas textiles, o</p> <p>— materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	—
5602	<p>Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado:</p> <p>— Fieltro punzonado</p>	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>No obstante:</p> <p>— el filamento de polipropileno de la partida 5402,</p> <p>— las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o</p> <p>— las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501,</p> <p>para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 decitex, se podrán utilizar siempre que su valor total no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	— Los demás	Fabricación a partir de <sup>(1)</sup> : — fibras naturales, — fibras de materias textiles, sintéticas o artificiales de caseína, o — materias químicas o pastas textiles	—
5604	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados de textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico:  — Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles  — Los demás	Fabricación a partir de hilos o cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles  Fabricación a partir de <sup>1</sup> : — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — materias que sirvan para la fabricación del papel	—
5605	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal	Fabricación a partir de <sup>(1)</sup> : — fibras naturales, — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — materias que sirvan para la fabricación del papel	—
5606	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchadas (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chequilla; "hilados de cadeneta"	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : — fibras naturales, — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, — materias químicas o pastas textiles, o — materias que sirvan para la fabricación del papel	—

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 57	<p>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil:</p> <p>— Fieltro punzonado</p> <p>— De otro fieltro</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>No obstante:</p> <p>— el filamento de polipropileno de la partida 5402,</p> <p>— las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o</p> <p>— las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501,</p> <p>para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 decitex, se podrán utilizar siempre que su valor total no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Puede utilizarse tejido de yute como soporte</p> <p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>Fabricación a partir de <sup>1</sup>:</p> <p>— hilos de coco o de yute,</p> <p>— hilado de filamentos sintéticos o artificiales,</p> <p>— fibras naturales, o</p> <p>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar, ni transformadas de otro modo para la hiladura</p> <p>Puede utilizarse tejido de yute como soporte</p>	—

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex capítulo 58	<p>Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados; con excepción de:</p> <p>— Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup></p> <p>Fabricación a partir de<sup>1</sup>:</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la merce-rización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogi-miento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
5805	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de petit point, de punto de cruz), incluso confeccionadas	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
5810	Bordados en pieza, tiras o motivos	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	—
5901	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería	Fabricación a partir de hilados	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5902	<p>Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Que no contengan más del 90 % en peso de materias textiles</li> <li>— Los demás</li> </ul>	<p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>Fabricación a partir de materias químicas o de pastas textiles</p>	
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico (excepto las de la partida 5902)	<p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
5904	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados	Fabricación a partir de hilados <sup>(1)</sup>	
5905	<p>Revestimientos de materia textil para paredes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con caucho, plástico u otras materias</li> <li>— Los demás</li> </ul>	<p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— hilados de coco,</li> <li>— fibras naturales,</li> <li>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</li> <li>— materias químicas o pastas textiles</li> </ul> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5906	<p>Telas cauchutadas (excepto las de la partida 5902):</p> <p>— Tejidos de punto</p> <p>— Otras telas compuestas por hilos con filamentos sintéticos que contengan más del 90 % en peso de materias textiles</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>Fabricación a partir de materias químicas</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p>	—
5907	Los demás tejidos impregnados, recubiertos o revestidos; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	<p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la merce-rización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogi-miento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
5908	<p>Mechas de materias textiles tejidas, trenzadas o de punto, para lám-paras, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandes-cencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados:</p> <p>— Manguitos de incandescencia impregnados</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de tejidos de punto tubulares</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
5909 a 5911	<p>Artículos textiles para usos industriales:</p> <p>— Discos de pulir que no sean de feltro de la partida 5911</p> <p>— Tejidos afieltrados o no, de los tipos utilizados normalmente en las máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos, incluidos los tejidos impregnados o revestidos, tubulares o sin fin, con urdimbres o tramas simples o múltiples, o tejidos en plano, en urdimbre o en tramas múltiples de la partida 5911</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o hilachas de la partida 6310</p> <p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— hilados de coco,</li> <li>— as materias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>— — hilados de politetrafluoroetileno <sup>(2)</sup>,</li> <li>— — hilados de poliamida, retorcidos y revestidos, impregnados o cubiertos de resina fenólica,</li> <li>— — hilados de poliamida aromática obtenida por policondensación de meta-fenilendiamina y de ácido isoftálico,</li> <li>— — monofilamentos de politetrafluoroetileno <sup>2</sup>,</li> <li>— — hilados de fibras textiles sintéticas de poli(p-fenileno-teraftalato),</li> <li>— — hilados de fibras de vidrio, revestidos de una resina de fenoplasto y reforzados con hilados acrílicos <sup>(2)</sup>,</li> <li>— — monofilamentos de copoliéster, de un poliéster, de una resina de ácido terftálico, de 1,4-ciclohexanodietanol y de ácido isoftálico,</li> <li>— — fibras naturales,</li> <li>— — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</li> <li>— — materias químicas o pastas textiles</li> </ul> </li> </ul> <p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— hilados de coco,</li> <li>— fibras naturales,</li> <li>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</li> <li>— materias químicas o pastas textiles</li> </ul>	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>(2)</sup> La utilización de esta materia está limitada a la fabricación de tejidos del tipo utilizado en las máquinas de fabricar papel.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 60	Tejidos de punto	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : — fibras naturales, — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o — materias químicas o pastas textiles	—
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto:  — Obtenidas cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto o de ganchillo cortados u obtenidos en formas determinadas  — Los demás	Fabricación a partir de hilados <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>  Fabricación a partir de <sup>1</sup> : — fibras naturales, — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o — materias químicas o pastas textiles	—
ex capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto; con excepción de:	Fabricación a partir de hilados <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>	
ex 6202, ex 6204, ex 6206, ex 6209 y ex 6211	Prendas para mujeres, niñas y bebés, y otros complementos de vestir para bebés, bordadas	Fabricación a partir de hilados <sup>2</sup> o Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>2</sup>	
ex 6210 y ex 6216	Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delegada de poliéster aluminizado	Fabricación a partir de hilados <sup>(2)</sup> o Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	
6213 y 6214	Pañuelos de bolsillo, chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:  — Bordados	Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> o Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>2</sup>	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>(2)</sup> Véase la nota introductoria 6.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	— Los demás	Fabricación a partir de hilados simples <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> o Confección seguida de un estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor total de los tejidos sin estampar de las partidas 6213 y 6214 utilizados no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	
6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir (excepto las de la partida 6212):  — Bordados  — Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delegada de poliéster aluminizado  — Entretelas para confección de cuellos y puños  — Los demás	Fabricación a partir de hilados <sup>(2)</sup> o Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>  Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup> o Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>  Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos; trapos; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>(2)</sup> Véase la nota introductoria 6.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
6301 a 6304	<p>Mantas, ropa de cama, etc.; visillos y cortinas, etc.; otros artículos de moblaje:</p> <p>— De fieltro, de telas sin tejer</p> <p>— Los demás</p> <p>— — Bordados</p> <p>— — Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— fibras naturales, o</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup></p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin bordar (con exclusión de los de punto) cuyo valor no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>23</sup></p>	
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar	<p>Fabricación a partir de <sup>(1)</sup>:</p> <p>— fibras naturales,</p> <p>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p>	—
6306	<p>Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar:</p> <p>— sin tejer</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de <sup>12</sup> <sup>(2)</sup>:</p> <p>— fibras naturales, o</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>1</sup> <sup>(2)</sup></p>	—
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>(1)</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>(2)</sup> Véase la nota introductoria 6.

<sup>(3)</sup> Para los artículos de punto, no elásticos ni cauchutados, obtenidos cosiendo o ensamblando piezas de tejido de punto (recortadas o tejidas directamente con la forma requerida), véase la nota introductoria 6.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	Cada artículo del juego debe cumplir la norma que se le aplicaría si no estuviera incluida en el juego. No obstante, pueden incorporarse artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15 % del precio franco fábrica del juego	
ex capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos; con excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de conjuntos formados por la parte superior del calzado fijo a la plantilla o a otras partes inferiores de la partida 6406	
6406	Partes de calzado, incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela; plantillas, taloneras y artículos similares amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 65	Sombreros, demás tocados, y sus partes; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
6505	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas	Fabricación a partir de hilados o a partir de fibras textiles <sup>(1)</sup>	
ex capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles, incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 6803	Manufacturas de pizarra natural o aglomerada	Fabricación a partir de pizarra trabajada	

<sup>(1)</sup> Véase la nota introductoria 6.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 6812	Manufacturas de amianto; manufacturas de mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
ex 6814	Manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias	Fabricación de mica trabajada (incluida la mica aglomerada o reconstituida)	
Capítulo 69	Productos cerámicos	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 7003, ex 7004 y ex 7005	Vidrio con capa antirreflectante	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001	
7006	Vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias:  — Placas de vidrio (sustratos), recubiertas de una capa de metal dieléctrico, y de un grado semiconductor de conformidad con las normas del SEMII <sup>(1)</sup>  — Los demás	Fabricación a partir de placas no recubiertas (sustratos) de la partida 7006  Fabricación a partir de materiales de la partida 7001	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001	
7008	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001	
7009	Espejos de vidrio enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001	

<sup>(1)</sup> SEMII: Semiconductor Equipment and Materials Institute Incorporated.

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
7010	Bombonas, botellas, frascos, bocalles, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes de vidrio para el transporte o envasado; bocalles para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto o Talla de objetos de vidrio siempre que el valor máximo del objeto sin tallar no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto o bien	
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 7010 o 7018)	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto o Talla de objetos de vidrio siempre que el valor máximo del objeto sin tallar no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto o bien o Decoración, con exclusión de la impresión serigráfica, efectuada enteramente a mano, de objetos de vidrio soplados con la boca cuyo valor máximo no debe exceder del 50 % del valor franco fábrica del producto	
ex 7019	Manufacturas (excepto hilados) de fibra de vidrio	Fabricación a partir de: — mechas sin colorear, rovings, hilados o fibras troceadas, — lana de vidrio	
ex capítulo 71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 7101	Perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 7102, ex 7103 y ex 7104	Piedras preciosas y semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas) trabajadas	Fabricación a partir de piedras preciosas y semipreciosas, en bruto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
7106, 7108 y 7110	Metales preciosos: — En bruto  — Semilabrados o en polvo	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de los materiales de las partidas 7106, 7108 o 7110 o Separación electrolítica, térmica o química de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 o Aleación de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 entre ellos o con metales comunes	Fabricación a partir de metales preciosos en bruto
ex 71 07, ex 7109 y ex 7111	Metales revestidos de metales preciosos, semilabrados	Fabricación a partir de metales revestidos de metales preciosos, en bruto	
7116	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
7117	Bisutería	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto o Fabricación a partir de metales comunes (en parte), sin platear o recubrir de metales preciosos, siempre que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 72	Fundición de hierro y acero; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear	Fabricación a partir de materiales de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204, 7205 o 7206	
7208 a 7216	Productos laminados planos, alambrón, barras, perfiles, de hierro o acero, sin alear	Fabricación a partir de aceros en lingotes u otras formas primarias o de materiales intermedios de las partidas 7206 o 7207	
7217	Alambre de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de semiproductos de hierro o de acero de la partida 7207	
7218 91 y 7218 99	Semiproductos de acero inoxidable	Fabricación a partir de materiales de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204, 7205 o de la subpartida 7218 10	
7219 a 7222	Productos laminados planos, alambrón, barras y perfiles de hierro o de acero inoxidable	Fabricación a partir de lingotes u otras formas primarias o de materiales intermedios de la partida 7218	



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
7223	Alambre de acero inoxidable	Fabricación a partir de semiproductos de hierro o de acero de la partida 7218	
7224 90	Semiproductos de los demás aceros aleados	Fabricación a partir de materiales de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204, 7205 o de la subpartida 7224 10	
7225 a 7228	Productos laminados planos, alambón; barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	Fabricación a partir de aceros en lingotes u otras formas primarias o de materiales intermedios de las partidas 7206, 7207, 7218 o 7224	
7229	Alambre de los demás aceros aleados	Fabricación a partir de semiproductos de hierro o de acero de la partida 7224	
ex capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 7301	Tablestacas	Fabricación a partir de materiales de la partida 7206	
7302	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)	Fabricación a partir de materiales de la partida 7206	
7304, 7305 y 7306	Tubos y perfiles huecos, de hierro (excepto de fundición) o de acero	Fabricación a partir de materiales de las partidas 7206, 7207, 7218 o 7224	
ex 7307	Accesorios de tubería de acero inoxidable (ISO No X5CrNiMo 1712), compuestos por diversas partes	Torneado, perforación, escariado, roscado, desbarbado y limpieza por chorro de arena de piezas en bruto forjadas cuyo valor total no exceda del 35 % del precio franco fábrica del producto	
7308	Construcciones y partes de construcciones (por ejemplo: puentes y partes de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, cubiertas, tejados, puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre y balaustradas), de fundición, de hierro o de acero, con excepción de las construcciones prefabricadas de la partida n.º 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, de hierro o de acero, preparados para la construcción	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no pueden utilizarse perfiles obtenidos por soldadura de la partida 7301	
ex 7315	Cadenas antideslizantes	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la partida 7315 utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 7321	Aparatos de cocción y calentaplatos: — De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 74	Cobre y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	—
7401	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
7402	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto: — Cobre refinado — Aleaciones de cobre y de cobre refinado que contengan otros elementos	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto Fabricación a partir de cobre refinado, en bruto, o de desperdicios y desechos de cobre	
7404	Desperdicios y desechos, de cobre	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
7405	Aleaciones madre de cobre	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 75	Níquel y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
7501 a 7503	Matas de níquel, sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto; desperdicios y desechos de níquel	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	
7601	Aluminio en bruto	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul> o Fabricación mediante tratamientos térmicos o electrolíticos a partir de aluminio sin alear, o desperdicios y desechos de aluminio	
7602	Desperdicios y desechos, de aluminio	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 7616	Manufacturas de aluminio, distintas de las láminas metálicas, los alambres de aluminio y las alambreras y materiales similares (incluidas las cintas sin fin de alambre de aluminio y el material expandido de aluminio)	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; no obstante, podrán utilizarse láminas metálicas, alambres de aluminio, alambreras y materiales similares (incluidas las cintas sin fin) de alambre de aluminio y metal expandido de aluminio; así como</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	
Capítulo 77	Reservado para una eventual utilización futura en el sistema armonizado		
ex capítulo 78	Plomo y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
7801	Plomo en bruto: — Plomo refinado — Los demás	Fabricación a partir de plomo de obra  Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no pueden utilizarse los desperdicios y desechos de la partida 7802	
7802	Desperdicios y desechos, de plomo	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 79	Cinc y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	—
7901	Cinc en bruto	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no pueden utilizarse los desperdicios y desechos de la partida 7902	
7902	Desperdicios y desechos, de cinc	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 80	Estaño y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	—
8001	Estaño en bruto	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no pueden utilizarse los desperdicios y desechos de la partida 8002	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8002 y 8007	Desperdicios y desechos de estaño; las demás manufacturas de estaño	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
Capítulo 81	Los demás metales comunes; cermetes; manufacturas de estas materias:  — los demás metales comunes, forjados; manufacturas de estas materias  — Los demás	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto  Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
8206	Herramientas de dos o más de las partidas 8202 a 8205, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 8202 a 8205. No obstante, pueden incorporarse las herramientas de las partidas 8202 a 8205 siempre que su valor máximo no exceda del 15 % del precio franco fábrica del juego	
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta [por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (aterrajar), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar], incluidas las hileras de estirado o de extrusión de metales, así como los útiles de perforación o de sondeo	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar (excepto los artículos de la partida 8208)	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse las hojas y los mangos de metales comunes	
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilan, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicura, incluidas las limas para uñas	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse los mangos de metales comunes	
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse los mangos de metales comunes	
ex capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 83 02	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para edificios, y cierrapuertas automáticos	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, podrán utilizarse otros materiales de la partida 8302, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8306	Estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, podrán utilizarse otros materiales de la partida 8306, siempre que su valor total no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; sus partes; con excepción de:	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 8401	Elementos combustibles nucleares	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central, concebidas para producir al mismo tiempo agua caliente y vapor a baja presión; calderas de agua sobrecalentada	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 8403 y ex 8404	Calderas para calefacción central (excepto las de la partida 8402) y aparatos auxiliares para las calderas para calefacción central	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de materiales de las partidas 8403 y 8404	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
8406	Turbinas de vapor	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8408	Motores de émbolo de encendido por compresión (motores diésel o semidiésel)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8411	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
8412	Los demás motores y máquinas motrices	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 8413	Bombas volumétricas rotativas	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 8414	Ventiladores industriales y análogos	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8415: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Combinaciones de refrigerador y congelador, con puertas exteriores separadas, refrigeradores domésticos, contadores de pantalla de refrigeradores y congeladores, armarios, vitrinas y similares, los demás refrigeradores, congeladores y demás máquinas y aparatos de refrigeración o congelación</li> <li>— Congeladores y aparatos de compresión cuyos condensadores son intercambiadores de calor</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul> Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío</li> <li>— Las demás partes de los refrigeradores</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 35 % del precio franco fábrica del producto</p>	
ex 8419	Máquinas para las industrias de la madera, pasta de papel, papel y cartón	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8420	Calandrias y laminadores (excepto para metal o vidrio), y cilindros para estas máquinas	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8423	Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg); pesas para toda clase de básculas o balanzas	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
8425 a 8428	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8431 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8429	<p>Topadoras frontales (bulldozers), incluso las angulares (angledozers), niveladoras, traillas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas:</p> <p>— Rodillos apisonadores</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8431 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
8430	<p>Las demás máquinas y aparatos de explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8431 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex 8431	<p>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a apisonadoras (aplanadoras)</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	
8439	<p>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo	Fabricación en la que: — el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de la misma partida que el producto utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8443	Impresoras para máquinas de oficina (por ejemplo: máquinas automáticas para tratamiento de la información, máquinas para tratamiento de textos, etc.)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
8444 a 8447	Máquinas de estas partidas que se utilizan en la industria textil	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444 o 8445	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 8440; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente diseñados para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser:  — Máquinas de coser que hagan solo pespunte, con un cabezal de peso inferior o igual a 16 kg sin motor o 17 kg con motor  — Los demás	Fabricación en la que: — el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, — el valor de todos los materiales no originarios utilizados para montar los cabezales (sin motor) no debe exceder del valor de los materiales originarios utilizados, y — los mecanismos de tensión del hilo, de la canillera o garfio y de zigzag utilizados deben ser originarios  Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8456 a 8466	Máquinas herramienta, máquinas y aparatos, y sus partes y accesorios, de las partidas 8456 a 8466, con excepción de:	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8456 y ex 8466	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Máquinas para cortar por chorro de agua</li> <li>— Partes y accesorios de máquinas para cortar por chorro de agua</li> </ul>	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8469 a 8473	Máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas automáticas para tratamiento de datos, copiadoras y grapadoras) y sus partes y accesorios	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metales (excepto las lingoteras); carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los demás aparatos</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 8486	<p>— Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma, y sus partes y accesorios</p> <p>— Máquinas, incluidas las prensas, de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, y sus partes y accesorios</p> <p>— máquinas herramienta para trabajar la piedra, cerámica, hormigón, amianto cemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío, y sus partes y accesorios</p> <p>Máquinas herramienta, incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares</p> <p>— Instrumentos de trazado en forma de aparatos generadores de modelos para la producción de máscaras y retículos a partir de sustratos revestidos de una capa fotorresistente; sus partes y accesorios</p> <p>— moldes para moldeo por inyección o por compresión</p> <p>— máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8431 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
8487	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos; con excepción de:	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8501	Motores y generadores, eléctricos (excepto los grupos electrógenos)	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8503 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de las partidas 8501 u 8503 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8504	Unidades de alimentación eléctrica del tipo de las utilizadas para las máquinas automáticas para tratamiento de información	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8509	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas; las enceradoras (lustradoras) de pisos;	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8517	<p>Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas</p> <p>Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red sin cable [tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)], distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 8443, 8525, 8527 u 8528</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces, incluso montados en sus cajas; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; aparatos eléctricos para amplificación del sonido	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	
8519	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	
8522	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8519 u 8521	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8523	<p>Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (smart cards) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.</p> <p>— Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, no grabados, excepto los productos del capítulo 37</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, no grabados, excepto los productos del capítulo 37</li> <li>— matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37;</li> <li>— Tarjetas de activación por proximidad y “tarjetas inteligentes” con dos o más circuitos electrónicos integrados</li> <li>— “Tarjetas inteligentes” con un circuito electrónico integrado</li> </ul>	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8523 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de las partidas 8541 y 8542 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>
8525	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado</li> <li>— cámaras de televisión; cámaras fotográficas digitales y videocámaras</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8526	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
8527	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
8528	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado <ul style="list-style-type: none"> <li>— Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión, de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471</li> <li>— Los demás monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado;</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto  Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8529	<p>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8525 a 8528:</p> <p>— Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a aparatos de grabación o de reproducción videofónica</p> <p>— Identificables como destinadas exclusiva o principalmente a monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión, de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>
8535	<p>Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para una tensión superior a 1000 V</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8538 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
8536	<p>Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos para una tensión inferior o igual a 1 000 V; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas</p>		

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	<p>— Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para una tensión no superior a 1 000 V;</p> <p>— conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas</p> <p>— — de plástico</p> <p>— — de cerámica</p> <p>— — de cobre</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8538 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 8535 u 8536, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico (excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517)	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 8538 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex 8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, con exclusión de los discos todavía sin cortar en microplaquetas	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8542	<p>Circuitos electrónicos integrados</p> <p>Circuitos integrados monolíticos</p> <p>— Multichips que sean partes de máquinas o de aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de las partidas 8541 y 8542 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de las partidas 8541 y 8542 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>
8544	<p>Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o lleven piezas de conexión; cables de fibra óptica constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso unidos a conductores eléctricos o con piezas de conexión</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	
8545	<p>Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	
8546	<p>Aisladores eléctricos de cualquier materia</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas excepto los aisladores de la partida 8546; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8548	<p>— Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o de aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo</p> <p>— Microestructuras electrónicas</p> <p>— Las demás</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</p> <p>— dentro del límite arriba indicado, el valor de todos los materiales de las partidas 8541 y 8542 utilizadas no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; material fijo de vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos), de señalización para vías de comunicación; con excepción de:	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8608	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, de seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; con excepción de:	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
8709	Carretillas automóviles sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en las estaciones ferroviarias; sus partes	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8710	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8711	Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Con motor de émbolo alternativo de cilindrada:</li> <li>— — inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup></li> <li>— — inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup></li> </ul>	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul> Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto  Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	— Los demás	Fabricación en la que: — el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 87 12	Bicicletas sin rodamientos de bolas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de la partida 8714	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8715	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 8804	Paracaídas de aspas giratorias	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 8804.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
8805	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; partes de estos artículos	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no pueden utilizarse los cascos de la partida 8906	
ex capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, de control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; sus partes y accesorios; con excepción de:	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas (excepto los de la partida 8544); hojas y placas de materia polarizantes; lentes, incluso las de contacto, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar (excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos (excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9004	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 9005	Binoculares, incluidos los prismáticos, catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones, excepto los telescopios de refracción astronómicos y sus armazones	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; — en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — en la que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados	



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 9006	Cámaras fotográficas (distintas de las cinematográficas); aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas de flash de ignición eléctrica	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
9011	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 9014	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (excepto las brújulas); telémetros	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
9016	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9018	<p>Instrumentos y aparatos para medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electro-médicos, así como los aparatos para pruebas visuales:</p> <p>— Sillas de odontología que incorporen aparatos de odontología o escupideras de odontología</p> <p>— Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluso a partir de los demás materiales de la partida 9018.</p> <p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	
9020	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles	<p>Fabricación:</p> <p>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</p> <p>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
9024	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros incluso registradores o combinados entre sí	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9026	Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor) (excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 9014, 9015, 9028 o 9032)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros o analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares; instrumentos y aparatos para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9028	Contadores de gas, de líquido o de electricidad, incluidos los de calibración:  — Partes y accesorios  — Los demás	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto  Fabricación en la que: — el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
9029	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros o podómetros; velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 9014 o 9015; estroboscopios	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas, excepto los de la partida 9028; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9031	Instrumentos, máquinas y aparatos para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9032	Instrumentos y aparatos automáticos para regulación o control automáticos	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes; con excepción de:	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	
9105	Los demás relojes	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales no originarios utilizados no debe exceder del valor de todos los materiales originarios utilizados</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados; mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería “en blanco” (ébauches)	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto, y</li> <li>— dentro del límite anterior, el valor de todos los materiales de la partida 9114 utilizados no debe exceder del 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
9111	Cajas de los relojes de las partidas 9101 o 9102 y sus partes	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
9112	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y</li> <li>— en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto
9113	Pulseras para reloj y sus partes: <ul style="list-style-type: none"> <li>— De metal común, incluso dorado o plateado, o de chapados de metales preciosos</li> <li>— Los demás</li> </ul>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto  Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Capítulo 93	Armas y municiones; sus partes y accesorios	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 9401 y ex 9403	Muebles de metal común, que incorporen tejido de algodón de un peso igual o inferior a 300 g/m <sup>2</sup>	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto o Fabricación a partir de tejido de algodón ya obtenido para su utilización en las partidas 9401 o 9403 siempre que: — su valor no exceda del 25 % del precio franco fábrica del producto, y — todas los demás materiales utilizados sean originarios y estén clasificados en una partida diferente a las partidas 9401 o 9403	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto
9405	Aparatos de alumbrado, incluidos los proyectores y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas o incluidas expresamente en otras partidas	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
9406	Construcciones prefabricadas	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios; excepto:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 9503	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	—

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 9506	Palos de golf (clubs) y partes de palos	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse los bloques de madera labrados en bruto destinados a fabricar palos de golf	
ex capítulo 96	Manufacturas diversas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 9601 y ex 9602	Artículos de materias animales, vegetales o minerales para la talla	Fabricación a partir de materiales para la talla trabajada de la misma partida que el producto	
ex 9603	Escobas y cepillos (excepto raederas y similares y cepillos de pelo de marta o de ardilla), aspiradores mecánicos manuales, sin motor, brechas y rodillos para pintar, enjugadoras y fregonas	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
9605	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	Cada artículo del juego debe cumplir la norma que se le aplicaría si no estuviera incluida en el juego. No obstante, pueden incorporarse artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15 % del precio franco fábrica del juego	
9606	Botones y botones de presión; formas para botones y otras partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro y otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo; portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos, incluidos los capuchones y sujetadores (excepto las de la partida 9609)	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse plumas o puntas para plumas de la misma partida que el producto	
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja	Fabricación: — en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y — en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
ex 9613	Encendedores con encendido piezoeléctrico	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la partida 9613 utilizados no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex 9614	Pipas, incluidas las cazoletas	Fabricación a partir de esbozos	
9619	<p>Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— de plástico</li> <li>— De pasta de papel o de papel</li> <li>— De guata</li> </ul> <p>Bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura; prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés; prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Obtenidas cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto o de ganchillo cortados u obtenidos en formas determinadas</li> <li>— Los demás</li> </ul> <p>Camisetas, combinaciones, enaguas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas, de algodón</p> <p>Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés:</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— hilados de coco,</li> <li>— fibras naturales,</li> <li>— materias químicas o pastas textiles, o</li> <li>— materias que sirvan para la fabricación del papel</li> </ul> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>Fabricación a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— fibras naturales,</li> <li>— fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o</li> <li>— materias químicas o pastas textiles</li> </ul> <p>Fabricación a partir de hilados</p>	



Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	<p>— Bordados</p> <p>— Los demás</p> <p>Prendas de vestir para mujeres o niñas, confeccionadas con tejidos de las partidas 5903, 5906 o 5907, excepto las de punto o ganchillo</p> <p>Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir</p>	<p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos, sin bordar, cuyo valor no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	
Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	

»

**DECISIÓN (UE) 2017/814 DEL CONSEJO****de 12 de octubre de 2015****relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación UE-Chile en lo que respecta a la sustitución del artículo 12 del anexo III del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 38 del anexo III del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra <sup>(1)</sup> («Acuerdo»), el Comité de Asociación UE-Chile («Comité de Asociación») puede decidir modificar las disposiciones de dicho Anexo.
- (2) El 4 de noviembre de 2014, el Comité Especial de Cooperación Aduanera y Normas de Origen, creado por el artículo 81 del Acuerdo, acordó recomendar al Comité de Asociación UE-Chile, una modificación del artículo 12 del anexo III del Acuerdo relativo al transporte directo.
- (3) El transporte de envíos de una Parte en el Acuerdo debe llegar directamente a la otra Parte, pero, con determinadas restricciones, puede pasar por un tercer país. Se han aclarado las condiciones aplicables al transporte por un tercer país, con el fin de permitir expresamente el fraccionamiento de los envíos, pero sin ninguna relajación de las restricciones existentes.
- (4) La modificación del artículo 12 del anexo III del Acuerdo aportará seguridad jurídica a los importadores y a los exportadores, así como coherencia de interpretación de dicho artículo para las Partes.
- (5) La posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión en el Comité de Asociación debe basarse en el proyecto de decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. La posición que se debe adoptar, en nombre de la Unión en el Consejo de Asociación relativa a la sustitución del artículo 12 del anexo III del Acuerdo, se basará en el proyecto de Decisión del Comité de Asociación, adjunto a la presente Decisión.
2. Los representantes de la Unión en el Comité de Asociación podrán acordar pequeñas modificaciones del proyecto de Decisión de dicho Comité de Asociación sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

*Artículo 2*

La Decisión del Comité de Asociación se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, tras su adopción.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 12 de octubre de 2015.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

F. MOGHERINI

---

<sup>(1)</sup> DO L 352 de 30.12.2002, p. 3.

**PROYECTO DE  
DECISIÓN N.º ... DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-CHILE**

**de ...**

**relativa a la sustitución del artículo 12 del título III del anexo III del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra**

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-CHILE,

Visto el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra <sup>(1)</sup>, y en particular el artículo 38 de su anexo III;

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 12 del título III del anexo III del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (el «Acuerdo»), establece que el trato preferencial se aplicará exclusivamente a los productos que satisfagan los requisitos del anexo III y que sean transportados directamente entre la República de Chile («Chile») y la Unión Europea.
- (2) Chile y la Unión Europea han celebrado numerosos acuerdos con contenido comercial desde la entrada en vigor del Acuerdo, que dio a los operadores económicos la posibilidad de adaptar su estrategia de exportación con el fin de ahorrar costes y responder mejor a la demanda del mercado.
- (3) Chile y la Unión Europea han convenido en modificar el artículo 12 del título III del anexo III del Acuerdo, a fin de ofrecer una mayor flexibilidad a los operadores económicos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El artículo 12 del título III del anexo III del Acuerdo relativo al transporte directo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor noventa días después de la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen la conclusión de los procedimientos legales internos necesarios.

Hecho en...

*Por el Comité de Asociación UE-Chile*

*El Presidente*

---

<sup>(1)</sup> DO L 352 de 30.12.2002, p. 3.

## ANEXO

## «Artículo 12

**Transporte directo**

1. El trato preferencial dispuesto por el presente Acuerdo se aplicará exclusivamente a los productos que satisfagan los requisitos del presente anexo y que sean transportados directamente entre la Unión Europea y Chile. No obstante, los productos podrán ser transportados a través de otros territorios con transbordo o depósito temporal en dichos territorios, siempre que permanezcan bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito o de depósito y que no se sometan a operaciones distintas de la adición o colocación de marcas, etiquetas y precintos, de la descarga y la recarga, del fraccionamiento de los envíos o de cualquier otra operación destinada a mantenerlos en buen estado.
  2. Las disposiciones del apartado 1 se darán por cumplidas salvo en caso de que las autoridades aduaneras tengan motivos para creer lo contrario. En tal caso, las autoridades aduaneras podrán solicitar al declarante que aporte pruebas de su cumplimiento, que podrá acreditarse por cualquier medio, por ejemplo, documentos contractuales de transporte, por ejemplo conocimientos de embarque, o pruebas factuales o materiales basadas en el marcado o la numeración de los paquetes, o cualquier prueba relacionada con los propios productos.»
-







ISSN 1977-0685 (edición electrónica)  
ISSN 1725-2512 (edición papel)



**Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

**ES**